



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : MAVEK CONSULTORIA Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
MAVEK S.A.C. (CÓDIGO 1022019)
RUC : 20602396666
DOMICILIO : AV. 28 DE JULIO NUM. 1265 - AA.HH. NUEVA ESPERANZA LIMA\LIMA\VILLA
MARIA DEL TRIUNFO
EXPEDIENTE : 2024-002778
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **MAVEK CONSULTORIA Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAVEK S.A.C.**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2023-000992-AFCU de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-002778**, hasta por la suma de **S/ 14850** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **MAVEK CONSULTORIA Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAVEK S.A.C.** con RUC N° **20602396666** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO.- Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : LUQUE TINEO CARMEN ROSA (CÓDIGO 1000959)
DNI : 44966062
DOMICILIO : MZ E 1 LT 9 DELICIAS DE VILLA CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-003232
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **LUQUE TINEO CARMEN ROSA**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2023-001168-SMU de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-003232**, hasta por la suma de **S/ 1980** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **LUQUE TINEO CARMEN ROSA** con **DNI N° 44966062** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : GARCIA ROSILLO ARTURO (CÓDIGO 1031008)
DNI : 45234869
DOMICILIO : AV.2 DE MAYO 1035 ASENT.H.NUEVA ESPERANZA VILLA MARIA DEL TRIUNFO
EXPEDIENTE : 2024-003243
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **GARCIA ROSILLO ARTURO**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2023-001417-SMU de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-003243**, hasta por la suma de **S/ 1980** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **GARCIA ROSILLO ARTURO** con **DNI N° 45234869** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : CASTILLO URBINA PERCY AUGUSTO (CÓDIGO 998343)
DNI : 80088216
DOMICILIO : MZ.J1 LT.16 CMTE.17 ASENT.H.VISTA ALEGRE DE VILLA CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-003244
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **CASTILLO URBINA PERCY AUGUSTO**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2023-001458-SMU de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-003244**, hasta por la suma de **S/ 1980** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **CASTILLO URBINA PERCY AUGUSTO** con **DNI N° 80088216** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO.- Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : CRUZ ALMONACID GIANINA FIORELLA (CÓDIGO 1017517)
DNI : 45244043
DOMICILIO : AV. VISTA ALEGRE DE VILLA MZ. Q LT. 16 LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-063574
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **CRUZ ALMONACID GIANINA FIORELLA**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2023-00797-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-063574**, hasta por la suma de **S/ 3960** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **CRUZ ALMONACID GIANINA FIORELLA** con **DNI N° 45244043** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO.- Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : EYC INVERSIONES S.A.C. (CÓDIGO 955781)
RUC : 20566094585
DOMICILIO : Av. RECAVARRE Nro. 1551 - SURQUILLO LIMA\LIMA\SURQUILLO
EXPEDIENTE : 2024-066642
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **EYC INVERSIONES S.A.C.**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-000386-AFCU, RM 2024-000388-AFCU, RM 2024-000452-AFCU, RM 2024-000524-AFCU de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-066642**, hasta por la suma de **S/ 58446.94** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **EYC INVERSIONES S.A.C.** con **RUC N° 20566094585** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO.- Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, Notifíquese al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : EYC INVERSIONES S.A.C. (CÓDIGO 955781)
RUC : 20566094585
DOMICILIO : Av. RECAVARRE Nro. 1551 - SURQUILLO LIMA\LIMA\SURQUILLO
EXPEDIENTE : 2024-066643
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **EYC INVERSIONES S.A.C.**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-000525-AFCU de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-066643**, hasta por la suma de **S/ 9900** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **EYC INVERSIONES S.A.C.** con **RUC N° 20566094585** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : VIETTEL PERU S.A.C. (CÓDIGO 971517)
RUC : 20543254798
DOMICILIO : CAL.21 NRO. 878 URB. CORPAC LIMA\LIMA\SAN ISIDRO
EXPEDIENTE : 2024-066644
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **VIETTEL PERU S.A.C.**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-000439-AFCU de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-066644**, hasta por la suma de **S/ 4950** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **VIETTEL PERU S.A.C.** con **RUC N° 20543254798** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

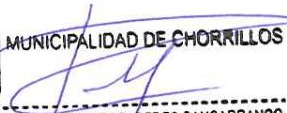
CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : SUAREZ MALLQUI LOORD MANUEL (CÓDIGO 950596)
DNI : 42304784
DOMICILIO : Jr. ALAMEDA DON AUGUSTO Urb. AS.PROM.FAP"ADOLFO LUZURRIAGA"
Mz. E Lt. 32 URB. ASOC. PROM. FAP
"ADOLFO LUZURRIAGA RICO" LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-066649
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **SUAREZ MALLQUI LOORD MANUEL**, por la cobranza de deudas contendidas en la RM 2024-000923-AFCU, RM 2024-000924-AFCU de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-066649**, hasta por la suma de **S/ 4509.48** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **SUAREZ MALLQUI LOORD MANUEL** con **DNI N° 42304784** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : LINO JACOBO VICTOR ANDRES (CÓDIGO 1001602)
DNI : 44818939
DOMICILIO : JR. TNTE. CARLOS JIMENEZ CHAVEZ NUM. 0252 DPTO. 101 ED. C URB.
PARCELACION SEMI RUSTICA LA CAMPIÑA LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-066650
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **LINO JACOBO VICTOR ANDRES**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-000932-AFCU de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-066650**, hasta por la suma de **S/ 3392.89** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **LINO JACOBO VICTOR ANDRES** con **DNI N° 44818939** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS MAS E.I.R.L (CÓDIGO 1018490)
RUC : 20610002146
DOMICILIO : MZA. Z LOTE. 8-9 INT. 3 ASC. LOS INCAS LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072237
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS MAS E.I.R.L**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2023-00472-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072237**, hasta por la suma de **S/ 1485** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS MAS E.I.R.L** con **RUC N° 20610002146** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : MAMANI AVILA CLAUDIA JUANA (CÓDIGO 989728)
DNI : 40599484
DOMICILIO : Av. 28 DE JULIO AAHH TUPAC AMARU DE VILLA Mz. G-04 Lt. 05
AA.HH. TUPAC AMARU DE VILLA LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072238
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **MAMANI AVILA CLAUDIA JUANA**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2023-00787-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072238**, hasta por la suma de **S/ 2970** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **MAMANI AVILA CLAUDIA JUANA** con **DNI N° 40599484** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : MORAN LOAYZA EFRAIN Y CAPILLO MUÑOZ AGRIPINA (CÓDIGO 952622)
DNI : 06163360
DOMICILIO : Ca. ARQUEOLOGICA Urb. PROG. DE VIV. VILLA MUNICIPAL Mz. A Lt. 52
URB. PROG. DE VIV. VILLA MUNICIPAL LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072239
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **MORAN LOAYZA EFRAIN Y CAPILLO MUÑOZ AGRIPINA**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2023-01502-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° 2024-072239, hasta por la suma de **S/ 1485** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **MORAN LOAYZA EFRAIN Y CAPILLO MUÑOZ AGRIPINA** con **DNI N° 06163360** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : GUEVARA CHUQUIRUNA CHRISTIAN JHONATAN (CÓDIGO 1020895)
DNI : 45018042
DOMICILIO : AV. GUARDIA PERUANA NUM. 0865 BLOCK. B DPTO. 707 URB. LA CAMPIÑA
- CHORRILLOS LIMA LIMA CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072240
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **GUEVARA CHUQUIRUNA CHRISTIAN JHONATAN**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00040-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072240**, hasta por la suma de **S/ 4950** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **GUEVARA CHUQUIRUNA CHRISTIAN JHONATAN** con **DNI N° 45018042** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : LOPEZ MAMANI FITIN Y CRUZ RAMOS ESPERANZA LUCY (CÓDIGO 934454)
DNI : 80652814
DOMICILIO : Av. DEFENSORES DEL MORRO Asoc. PROPIETARIOS NAVIDAD DE VILLA
Mz. B Lt. 30 ASOC. DE
PROPIETARIOS NAVIDAD DE VILLA LIMAILIMAICHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072241
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **LOPEZ MAMANI FITIN Y CRUZ RAMOS ESPERANZA LUCY**, por la cobranza de deudas contendidas en la RM 2024-00101-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072241**, hasta por la suma de **S/ 4950** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **LOPEZ MAMANI FITIN Y CRUZ RAMOS ESPERANZA LUCY** con **DNI N° 80652814** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abog. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : ESPINOZA RUESTAS MIGUEL ANGEL (CÓDIGO 963124)
DNI : 10301250
DOMICILIO : Av. GUARDIA PERUANA Urb. PARCELACION SEMI RUSTICA LA CAMPIÑA
Mz. G Lt. 29 URB. PARCELACION
SEMI RUSTICA LA CAMPIÑA LIMA LIMA CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072242
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **ESPINOZA RUESTAS MIGUEL ANGEL**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00102-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072242**, hasta por la suma de **S/ 2475** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **ESPINOZA RUESTAS MIGUEL ANGEL** con **DNI N° 10301250** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abog. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : CASTILLO CALDAS KEYLA SARA (CÓDIGO 986791)
DNI : 41246953
DOMICILIO : AV. ALAMEDA LOS CEDROS URB. LOS CEDROS DE VILLA MZ. K6 LT. 11
LIMA LIMA CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072243
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **CASTILLO CALDAS KEYLA SARA**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00105-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072243**, hasta por la suma de **S/ 2475** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **CASTILLO CALDAS KEYLA SARA** con **DNI N° 41246953** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : RUIZ PEÑARANDA CARLOS (CÓDIGO 1010182)
DNI : 40354547
DOMICILIO : MZ Q 1 LT 14 SAN GENARO LIMAILIMA CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072244
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **RUIZ PEÑARANDA CARLOS**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00107-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072244**, hasta por la suma de **S/ 7425** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **RUIZ PEÑARANDA CARLOS** con **DNI N° 40354547** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : FARRO CASTILLO MERCEDES LUCIA (CÓDIGO 1020906)
DNI : 41283865
DOMICILIO : PSJ. SANTA TERESA MZ. 8 LT. 06-04 AA.HH. SANTA TERESA DE CHORRILLOS LIMA LIMA CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072247
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **FARRO CASTILLO MERCEDES LUCIA**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00208-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072247**, hasta por la suma de **S/ 990** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **FARRO CASTILLO MERCEDES LUCIA** con **DNI N° 41283865** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : REAÑO RODAS JULVIA FELIPA (CÓDIGO 940355)
DNI : 10631809
DOMICILIO : Ca. 03 AAHH I. M. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Mz. F Lt. 07
AA.HH. I. M. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE LIMAILIMAICHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072248
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **REAÑO RODAS JULVIA FELIPA**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00209-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072248**, hasta por la suma de **S/ 990** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **REAÑO RODAS JULVIA FELIPA** con **DNI N° 10631809** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : SAAVEDRA ANGULO LESLIE MARIAN (CÓDIGO 1020916)
DNI : 10153933
DOMICILIO : AV. FLORA TRISTAN 922 URB. SANTA PATRICIA ETAPA III LIMA/LIMA/LA
MOLINA
EXPEDIENTE : 2024-072249
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **SAAVEDRA ANGULO LESLIE MARIAN**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00210-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072249**, hasta por la suma de **S/ 990** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **SAAVEDRA ANGULO LESLIE MARIAN** con **DNI N° 10153933** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : MARTINEZ FLORES JHIAN JOSE (CÓDIGO 1020919)
DNI : 70651925
DOMICILIO : COOP. UNIVERSAL MZ. M LT. 7 LIMA/LIMA/SANTA ANITA
EXPEDIENTE : 2024-072250
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **MARTINEZ FLORES JHIAN JOSE**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00211-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072250**, hasta por la suma de **SI 990** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **MARTINEZ FLORES JHIAN JOSE** con **DNI N° 70651925** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : CASTRO ARVILDO CHRISTOPHER NEIL ALBERTO (CÓDIGO 1020931)
DNI : 76469759
DOMICILIO : AV. ANDROMEDA BLOCK. H DPTO. 202 - CHORRILLOS
LIMA LIMA CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072254
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **CASTRO ARVILDO CHRISTOPHER NEIL ALBERTO**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00215-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072254**, hasta por la suma de **S/ 990** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **CASTRO ARVILDO CHRISTOPHER NEIL ALBERTO** con **DNI N° 76469759** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : REYES TORRES ANDRES OMAR (CÓDIGO 1020911)
DNI : 43504090
DOMICILIO : AV. ESCUELA MILITAR NUM. 0101 BLOCK. 2 URB. MATELLINI
LIMA LIMA CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072256
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **REYES TORRES ANDRES OMAR**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00218-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072256**, hasta por la suma de **S/ 990** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **REYES TORRES ANDRES OMAR** con **DNI N° 43504090** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : CABRERA ARGÜELLES PAOLA ANAHI (CÓDIGO 1001661)
DNI : 15761113
DOMICILIO : JR.TORRES PAZ 451 A LIMA/HUAURA/HUACHO
EXPEDIENTE : 2024-072257
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **CABRERA ARGÜELLES PAOLA ANAHI**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00227-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072257**, hasta por la suma de **S/ 1485** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **CABRERA ARGÜELLES PAOLA ANAHI** con **DNI N° 15761113** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO.- Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : FARRO PEREZ VICTOR MANUEL (CÓDIGO 1020907)
DNI : 72849496
DOMICILIO : AV. ALAMEDA SUR MZ. A LT. 17 CON CALLE N°162 LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072262
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **FARRO PEREZ VICTOR MANUEL**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00219-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072262**, hasta por la suma de **SI 990** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **FARRO PEREZ VICTOR MANUEL** con **DNI N° 72849496** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : PUMALLANQUI PARDO WALTER (CÓDIGO 1020289)
DNI : 47387969
DOMICILIO : AV. SAN GENARO MZ. T LT. B LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072265
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **PUMALLANQUI PARDO WALTER**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00222-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072265**, hasta por la suma de **S/ 4950** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **PUMALLANQUI PARDO WALTER** con **DNI N° 47387969** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : J & V ALARMAS S.A.C (CÓDIGO 1010919)
RUC : 20303166573
DOMICILIO : AV.DEFENSORES DEL MORRO NRO. 1620 URB. CHORRILLOS SECCION C
LIMAILIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072266
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **J & V ALARMAS S.A.C**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00224-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072266**, hasta por la suma de **S/ 990** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **J & V ALARMAS S.A.C** con **RUC N° 20303166573** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : CASTILLO ARANA ANGELICA MARIA (CÓDIGO 983186)
DNI : 47500737
DOMICILIO : AV. JULIO CALERO NUM. 1108 A.H ARMATAMBO LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072268
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **CASTILLO ARANA ANGELICA MARIA**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00234-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072268**, hasta por la suma de **SI 990** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **CASTILLO ARANA ANGELICA MARIA** con **DNI N° 47500737** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO.- Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : POLICLINICO SOCIAL DEL PERÚ S.A.C (CÓDIGO 1000367)
RUC : 20607706311
DOMICILIO : AV.DEFENSORES DEL MORRO NRO. 2079 LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072270
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **POLICLINICO SOCIAL DEL PERÚ S.A.C**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00245-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072270**, hasta por la suma de **S/ 3960** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **POLICLINICO SOCIAL DEL PERÚ S.A.C** con **RUC N° 20607706311** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO.- Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : MESIA SANCHEZ JAVIER FERNANDO (CÓDIGO 994727)
DNI : 73028370
DOMICILIO : CALLE CRNL. MAXIMILIANO ARGUEDAS 112 URB. SAN JUAN
LIMA LIMA CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072272
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **MESIA SANCHEZ JAVIER FERNANDO**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00252-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072272**, hasta por la suma de **S/ 2970** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **MESIA SANCHEZ JAVIER FERNANDO** con **DNI N° 73028370** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : QIU HUILONG (CÓDIGO 1021987)
RUC : 15607095539
DOMICILIO : Jirón LOS ASTEROIDES Urbanizacion PARCELACION LA CAMPIÑA Mz.T-02
Lt.03-B URB. PARCELACION
SEMI RUSTICA LA CAMPIÑA LIMAILIMAICHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072274
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **QIU HUILONG**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00510-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072274**, hasta por la suma de **S/ 990** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **QIU HUILONG** con **RUC N° 15607095539** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO.- Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abog. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : DANILLA ATAUJE DANIEL ROBERT (CÓDIGO 1000425)
DNI : 62053307
DOMICILIO : JR. NEVADO HUANDÓY MZ. D-5 LT. 6 UNIDAD INMB. 1 URB. ARIA LAS
DELICIAS DE VILLA LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072276
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **DANILLA ATAUJE DANIEL ROBERT**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00593-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072276**, hasta por la suma de **S/ 1237.5** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **DANILLA ATAUJE DANIEL ROBERT** con **DNI N° 62053307** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : OSCANOA TAMANI MARCELO ANTONIO (CÓDIGO 1022405)
DNI : 76047082
DOMICILIO : URB. NUEVA CALEDONIA II MZ. L LT. 16 LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072277
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **OSCANOA TAMANI MARCELO ANTONIO**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00600-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072277**, hasta por la suma de **S/ 1485** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **OSCANOA TAMANI MARCELO ANTONIO** con **DNI N° 76047082** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO.- Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : CAMPUZANO ALVARADO EDSON JERSEY (CÓDIGO 1021931)
DNI : 10584021
DOMICILIO : JR. UNIVERSO MZ. W LT. 02 URB. LA CAMPIÑA LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072279
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **CAMPUZANO ALVARADO EDSON JERSEY**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00603-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072279**, hasta por la suma de **S/ 4950** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **CAMPUZANO ALVARADO EDSON JERSEY** con **DNI N° 10584021** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO.- Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : MORALES HERRERA ANGIE MERCEDES (CÓDIGO 1007726)
DNI : 44981083
DOMICILIO : Ca. MAXIMO GAMBOA (EX-CALLE 2) Asoc. VIV.TRAB. SARITA COLONIA Mz.
C Lt. 26 ASOC. DE VIVIENDA Y
TRABAJO SARITA COLONIA LIMAILIMAICHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-072280
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **MORALES HERRERA ANGIE MERCEDES**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00605-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-072280**, hasta por la suma de **S/ 3960** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **MORALES HERRERA ANGIE MERCEDES** con **DNI N° 44981083** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : TUYA BERTHA ANTONIA (CÓDIGO 998382)
DNI : 32646167
DOMICILIO : AV.2 DE MAYO S/N ANCASH/RECUAY/CATAC
EXPEDIENTE : 2024-074053
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **TUYA BERTHA ANTONIA**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00608-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-074053**, hasta por la suma de **S/ 3960** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **TUYA BERTHA ANTONIA** con **DNI N° 32646167** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : REYES LAZO NAZMY GUILLERMO (CÓDIGO 1020352)
DNI : 70987884
DOMICILIO : AV. ALAMEDA SUR NUM. 0160 BLOCK. J DPTO. 202 CONDOMINIO ALAMEDA SUR LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-074054
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **REYES LAZO NAZMY GUILLERMO**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00612-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-074054**, hasta por la suma de **S/ 1237.5** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **REYES LAZO NAZMY GUILLERMO** con **DNI N° 70987884** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : OLIVARES LAYNES JOSE LUIS (CÓDIGO 1022518)
DNI : 45816206
DOMICILIO : Jirón HIPOLITO DE LA MELENA No.161 Urbanización CHORRILLOS (CIUDAD)
URB. CHORRILLOS (CIUDAD) LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-074055
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **OLIVARES LAYNES JOSE LUIS**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00615-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-074055**, hasta por la suma de **S/ 4950** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **OLIVARES LAYNES JOSE LUIS** con **DNI N° 45816206** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : GALVEZ HUAMANI LUCILA (CÓDIGO 1013015)
DNI : 07043585
DOMICILIO : Ca. ANTROPOLOGICA Urb. PROG. DE VIV. VILLA MUNICIPAL Mz. D Lt. 20
URB. PROG. DE VIV. VILLA MUNICIPAL LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-074056
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **GALVEZ HUAMANI LUCILA**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00617-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-074056**, hasta por la suma de **S/ 1237.5** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **GALVEZ HUAMANI LUCILA** con **DNI N° 07043585** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : LLONTOP JIMENEZ GIAN CARLOS (CÓDIGO 1022907)
DNI : 77042331
DOMICILIO : AV. SAN GENARO MZ. J1 LT. 16 LIMAILIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-074057
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **LLONTOP JIMENEZ GIAN CARLOS**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00618-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-074057**, hasta por la suma de **S/ 1237.5** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **LLONTOP JIMENEZ GIAN CARLOS** con **DNI N° 77042331** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : ANDITEC FUSION S.A.C. (CÓDIGO 970526)
RUC : 20543302199
DOMICILIO : Av. LOS GORRIONES Urb. PARCELACION SEMI RUSTICA LA CAMPIÑA Mz. A
Lt. 39 URB. PARCELACION SEMI
RUSTICA LA CAMPIÑA LIMAILIMAICHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-074058
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **ANDITEC FUSION S.A.C.**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00622-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-074058**, hasta por la suma de **S/ 3960** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **ANDITEC FUSION S.A.C.** con **RUC N° 20543302199** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO.- Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abog. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : HERENCIA ANCO ABRAHAN (CÓDIGO 1023070)
DNI : 42112300
DOMICILIO : AV. GUARDIA PERUANA MZ. R1 LT. 50 URB. LA CAMPIÑA
LIMA LIMA CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-074059
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **HERENCIA ANCO ABRAHAN**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00626-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° 2024-074059, hasta por la suma de **S/ 1237.5** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **HERENCIA ANCO ABRAHAN** con **DNI N° 42112300** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : TK SERVICE SA. (CÓDIGO 995480)
RUC : 20100744369
DOMICILIO : AV.GUARDIA PERUANA NRO. 1179 DPTO. LIMA URB. LA CAMPIÑA (FRENTE
MERCADO SANTA ROSA) LIMAILIMAICHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-074063
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **TK SERVICE SA.**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00631-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-074063**, hasta por la suma de **S/ 1237.5** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **TK SERVICE SA.** con **RUC N° 20100744369** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifiquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : BARDALES GAVIOLA JULIA (CÓDIGO 946061)
DNI : 06675304
DOMICILIO : Av. DEL SOL AAHH AMPLIACION TACALA II Mz. A Lt. 12
AA.HH. AMPLIACION TACALA II LIMA LIMA CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-074064
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **BARDALES GAVIOLA JULIA**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00632-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-074064**, hasta por la suma de **S/ 1237.5** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **BARDALES GAVIOLA JULIA** con **DNI N° 06675304** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : ZEVALLOS COTAQUISPE MARCELINO ANDRES (CÓDIGO 933539)
DNI : 09490004
DOMICILIO : Psj. 07 AAHH SAN JUAN DE LA LIBERTAD Mz. Y Lt. 4-A
AA.HH. SAN JUAN DE LA LIBERTAD LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-074065
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **ZEVALLOS COTAQUISPE MARCELINO ANDRES**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00634-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-074065**, hasta por la suma de **S/ 1237.5** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **ZEVALLOS COTAQUISPE MARCELINO ANDRES** con **DNI N° 09490004** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado,** el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : CUYA VALDERRAMA FELIX FRANCISCO (CÓDIGO 706094)
DNI : : 06987918
DOMICILIO : Ca. F AAHH SAN GENARO Mz. P-01 Lt. 18
AA.HH. SAN GENARO LIMAILIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-074066
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **CUYA VALDERRAMA FELIX FRANCISCO**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00635-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-074066**, hasta por la suma de **S/ 1237.5** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **CUYA VALDERRAMA FELIX FRANCISCO** con **DNI N° : 06987918** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abog. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CEDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBLIGADO : GARCIA VERONA JUAN MIGUEL (CÓDIGO 708463)
DNI : 07042078
DOMICILIO : Av. SAN MARTIN AAHH BUENOS AIRES DE VILLA Mz. 19-A Lt. 20
AA.HH. BUENOS AIRES DE VILLA LIMA\LIMA\CHORRILLOS
EXPEDIENTE : 2024-074067
EJECUTOR COACTIVO : ABG. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
OBLIGACION : NO TRIBUTARIA

Resolución Coactiva N° Dos

Chorrillos, 21 de agosto de 2024

VISTOS: Dada la documentación que obra en autos, téngase presente, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, conforme se desprende de autos, se ha iniciado procedimientos de ejecución coactiva contra el (la) Obligado (a), **GARCIA VERONA JUAN MIGUEL**, por la cobranza de deudas contenidas en la RM 2024-00636-SFA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, a pesar del tiempo transcurrido la mencionada deuda no ha sido cancelada según se verifica de la revisión del estado de cuenta corriente emitido del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por lo que corresponde trabar la medida cautelar correspondiente; **TERCERO.-** Que, en el artículo 17° establece que vencido el plazo correspondiente, el ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualesquiera de las previstas en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, incluyendo el embargo en forma de retención bancaria, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno. Por estos considerandos esta Ejecutoría **RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA** en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente Coactivo N° **2024-074067**, hasta por la suma de **S/ 1237.5** con los intereses generados hasta la fecha y su equivalente en moneda extranjera sobre los fondos, valores, acciones, rentas u otros que pudiera tener el obligado **GARCIA VERONA JUAN MIGUEL** con **DNI N° : 07042078** en cuentas corrientes, ahorro, depósitos, custodia u otros que pudiera tener en las instituciones bancarias y/o financieras o cualquier otra institución privada o estatal, comprendiéndose en esta medida los derechos de crédito de propiedad del obligado que se encuentren en poder de terceros, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y ponga a disposición de este Despacho la suma retenida en Cheque de Gerencia, notificándose conforme a ley; y cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil: son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte; **SEGUNDO. - Firmado**, el Ejecutor Coactivo que suscribe Abg. **ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO**, **Notifíquese** al representante de todas las entidades bancarias a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la presente resolución. -


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
EJECUTOR COACTIVO

ENTIDAD FINANCIERA: INTERBANK